

DECRETO por el que se condonan recargos y multas a los contribuyentes que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 39, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que a efecto de que los contribuyentes del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos regularicen su situación respecto del pago de dicho gravamen por el ejercicio fiscal de 2002, sin que se vea lesionada su economía con el pago de recargos y multas, y de acuerdo con la petición formulada al respecto por algunos gobiernos locales, resulta conveniente facilitar el cumplimiento de la obligación de pago de dicho impuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Único.- Se condonan los recargos y multas causadas por el pago extemporáneo del impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos correspondiente al ejercicio fiscal de 2002, siempre y cuando los contribuyentes de este impuesto realicen el pago correspondiente en el periodo comprendido entre la entrada en vigor de este Decreto y el 30 de abril del año en curso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.